

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud signada por la Mandataria Judicial de la entidad crediticia demandante, consistente en la comisión para la entrega del bien inmueble objeto del proceso. Le comunico igualmente que el término concedido para ello en la sentencia, feneció el 17 de enero de 2.022. Sírvasse proveer. Cartago (V.), enero 24 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



República de Colombia

Referencia: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**
promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00025-00
Auto: **120**

Atendiendo la documentación allegada por la Procuradora Judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, visible en el archivo "[025](#)" de este legajo electrónico; estima esta Falladora conveniente atender prósperamente lo por este sujeto procesal pedido atinente a la "**RESTITUCIÓN**" del bien inmueble objeto del proceso, como quiera que tal pedimento quedó planteado en el numeral 2° y 3°, de la Sentencia No. 93, adiada el 2 de diciembre de 2.021

Como consecuencia, **ORDÉNASE** librar la comisión respectiva al Alcalde Municipal de esta municipalidad, en aras de que proceda a la "**ENTREGA**" del inmueble distinguido con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 375-16160**; bien raíz que deberá ser entregado al extremo demandante del proceso de la referencia. **LÍBRESE** la comisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mgd

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **26 DE ENERO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df7f88ba7ce9009ac2ca792d33ca849d7880facbf653c4452db2a3a530e74be

Documento generado en 25/01/2022 06:55:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>